



*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2018, la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las entidades locales de Extremadura de la bandera municipal de la localidad de Villafranca de los Barros. (2018060932)*

Vista la solicitud presentada por parte del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, a esta Dirección General de Administración Local (con fecha de registro de entrada de 19 de marzo de 2018) de inscripción en el Registro de Símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la Bandera municipal, teniendo en cuenta la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

**HECHOS:**

Primero. El Pleno de la Corporación Local en la sesión de fecha 30 de marzo de 2007 aprobó el inicio del expediente de adopción de la Bandera de la Entidad Local de Villafranca de los Barros.

Segundo. Posteriormente se adopta el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno celebrado el 7 de febrero de 2008, de aprobación definitiva de la Bandera del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Esta documentación se remite a la Dirección General de Administración Local, que en ese tiempo, coincidió con la entrada en vigor el Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula la normativa vigente de adopción de símbolos de las Entidades Locales de Extremadura. En este nuevo contexto se deroga el artículo que regulaba el dictamen al Consejo Asesor de Honores y Distinciones, por lo que en la actualidad no es preceptivo el citado dictamen. Este expediente quedó pendiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, trámite que no llegó a producirse, por circunstancias que se desconocen.

Tercero. A causa de lo expuesto, con fecha de registro de entrada de 19 de marzo de 2018 se recibe en estas dependencias administrativas, solicitud de inscripción de la Bandera municipal de Villafranca de los Barros, en el Registro de Símbolos, Tratamiento y Honores de las Entidades Locales de Extremadura, así como la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del mismo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, en cuyo artículo 7 atribuye a la Dirección General Administración Local la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.



Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre (DOE n.º 121, de 18 de octubre).

Asimismo, la Orden de 21 de noviembre de 2017, de creación del Registro de Símbolos, Tratamiento y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2015, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:

“Artículo 12. Inscripción de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales.

Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 129, de 7 de noviembre de 2002)”.

Cuarto. El artículo 2.2 de la Orden de 21 de noviembre de 2017, de creación del Registro de Símbolos, Tratamiento y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, establece lo siguiente:

“Artículo 2. De la inscripción.

(...)

2. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 15 días desde la fecha de recepción del acuerdo de aprobación del símbolo, honor o tratamiento, por el órgano competente, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a la entidad interesada. Transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado resolución, deberá entenderse estimada la solicitud de inscripción.

En definitiva, esta Dirección General de Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la Bandera municipal de la Corporación Local de Villafranca de los Barros, asimismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura así como a la notificación personal a la entidad interesada.

De conformidad con los argumentos expuestos, teniendo en cuenta la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local, esta Dirección General de Administración Local,

#### RESUELVE :

Primero. La inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la Bandera municipal de la Corporación Local de Villafranca de los Barros.



Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución al Presidente de la Corporación Local de Villafranca de los Barros, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la entidad local interesada recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 4 de abril de 2018.

La Directora General de Administración Local,  
NIEVES ESTEBAN PAZ

• • •

